



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400208-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva contra al demandado **ROBERTO RODRIGUEZ DE ARMAS**, C.C. No 1140877719 y a favor de **BANCO DE BOGOTA**, con NIT. **860.002.964-4** por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1140877719 por valor **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$119.776. 168.00)** MONEDA LEGAL discriminados así:

- Por concepto de capital la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$108.400. 932.00) MONEDA LEGAL

- Por concepto de intereses incorporados en el pagaré contragarantía No. 1140877719 la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CTE (\$11.375. 236.00)

No. PAGARE	No. OBLIGACIÓN	VALOR A CAPITAL	INTERESES	FECHA MORA
1140877719	TC_2408	1 6,496,099	1,409,481	Desde el 22 de septiembre de 2023 hasta 16 de febrero de 2024
1140877719	755690371	5 2,214,511	5,498,271	Desde el 05 de septiembre de 2023 hasta 16 de febrero de 2024
1140877719	857006098	3 9,690,322	4,467,484	Desde el 05 de septiembre de 2023 hasta 16 de febrero de 2024

SEGUNDO: Téngase como FECHA DE CONSTITUCION EN MORA Y VENCIMIENTO: 17 DE FEBRERO DE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



2024.

TERCERO: Mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291,292 y301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrá proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañandolas pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer a **CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO** como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87731c78c6b1370b45740cb275482a7a76e7bac0dba698a460e366cf7944a6d**

Documento generado en 19/03/2024 03:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>